

Arica, 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1800006

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 4, y 56 del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1800006 presentada por el contribuyente **EMPRESA DE SEGURIDAD SEGPROCAL LIMITADA RUT** _____, le fecha 05/01/2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): Folio: 12814115, 12814309, 12814307, 12814301, 12814251, 12814269, 12814321, 12814261, 12814275, 12814229, 12814239, 12814221, 12814295, 12814195.

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

las sanciones aplicadas son improcedentes

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80 % del interés penal 80 % de multas asociadas al Impuesto _____ % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ORLANDO
MAURICIO
GODOY
GONZALEZ

ORLANDO GODOY GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL
XVIII DIRECCION REGIONAL ARICA

Firmado
digitalmente por
ORLANDO
MAURICIO GODOY
GONZALEZ

Notificación correo electrónico:

Contribuyente **EMPRESA DE SEGURIDAD SEGPROCAL LIMITADA**
Fecha **07/01/2026**

Notificación 06 Res. N° 1800006, de fecha 07.01.2026, que incluye entrega de giro: 12814115, 12814309, 12814307, 12814301, 12814251, 12814269, 12814321, 12814261, 12814275, 12814229, 12814239, 12814221, 12814295, 12814195

Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
				Firma digitalmente por CLAUDIA XIMENA RADE ARAYA Fecha: 2026-01-07